Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIEN
TOS Y SESENTA.

Por el s.r d. Pedro Sanchez Marin se an nonbra-
do en la junta m.s de primero de este pres.te mes
de en que [illegible] continua al servicio de
su magestad administracion de la Real hacienda
con protestacion y apercebim.to que los años
que se siguieren se a de hacer luego el dicho nonbra
m.to en la forma que mexor pareciere a la villa
o al cabildo que ellos tienen en la dicha admi-
nistracion los dichos fieles nonbrados o nonbran
do otros en su lugar seran por q.ta y riesgo de los
capitulares presentes =

y entendido entraron los señores don diego de u-
ribe alferez m.or = y sebastian de villa de ayna
don francisco de Robles regidor =

nonbraz.on a los fieles de alcavalas

y estando asi juntos se bolvio a leer la dicha
proposicion y visto por la villa la dicha proposi-
zion
acordo que respeto de su m.d luego [illegible] la v.d
se remite a los fieles nonbrados por la
administracion de alcavalas y cientos de esta v.a
quatro del [illegible] de este presente año que se a [illegible]
[illegible] de este presente mes a cavar de dichos cientos
de dicha administracion que esta dicha villa muestran
y [illegible] en [illegible] y [illegible] m.d [illegible]
y pagar en [illegible] de dicho termino
[illegible] de concejo y [illegible] dicho termino
[illegible] de [illegible] a [illegible]
[illegible] primero de [illegible]
[illegible] los dichos administradores de al-
cavalas y cientos continuen en los dichos
administraciones para [illegible] dicho [illegible]